

Acuerdo N.º 11

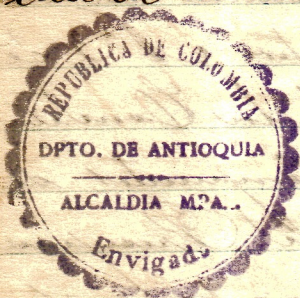
19

38

(De marzo del 26 por el cual se adiciona y reforma el
marcado con el N.º 4 de 18 de Diciembre del 1925, sobre
Presupuesto de Rentas y Gastos para 1926, en sus Arts 8
(gastos, Cap. 3.º Depto de Gobierno) y 32 a 39 y 45 Pen-
tas) = El Consejo Municipal de Ensenada, en uso de
sus atribuciones legales = Acuerda = Artículo 1.º = Todos
los impuestos nuevos y aumento de los que existían, que fi-
guen en el Presupuesto de Rentas y Gastos para la actual
vigencia, solo comenzarán a cobrarse seis meses después
de la fecha de la promulgación del presente acuerdo de con-
formidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 3 de
1910 = Art. 2.º = De acuerdo con el Art. 31 de la Constitu-
ción Nacional, quedan eximidos de pagar los impuestos de
que tratan los Arts 33 y 45 del Cap. 2.º del Presupe-
sto de Rentas y Gastos, todas aquellas empresas o personas
que tienen derechos adquiridos con justo título = Igualmente
se excluyen de gravamen las mercancías a que se refiere el
numeral 7.º del Art. 38 de la Ordenanza 50 de 1919. De
la misma manera se establece que el impuesto sobre mercan-
cias de que trata el Art. 45 ya citado solo comprende las
que se introduzcan para el consumo en el Municipio y
no las que lleguen de tránsito. = Art. 3.º = Los Arts 32 y 39
de los diversos Capítulos y Presupuestos, y en general, todos los que
establezcan gravamen sobre talleres, obradores e industriales, se
adicionan en el sentido de que los impuestos solo se cobrarán con
las limitaciones establecidas por el Art. 1.º de la Ordenanza
114 de 1921 = Art. 4.º = Quedan a cargo de los Agentes de Policía
de vigilancia con fines de sumo, distribuidos así: Ocho para
la cabecera, a treinta y dos pesos mensuales cada uno y dos
para la Hacienda de Talamita a treinta pesos mensuales ca-
da uno. = Art. 5.º = El comisario auxiliar a las Cuentas Oficia-
les, el Fontanero y el Guardia - porque mesero no se conside-
rará como Agentes de policía de vigilancia. = Art. 6.º = Queda
así adicionado y reformado el Acuerdo N.º 4 de 18 de Di-
ciembre de 1925 sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para

1926, en sus arts 8º (gastos) Cap 3º Depto de Gobierno, 32
a 39 y H 5 (Gastos) Radon Enrigado a 1º de Marzo
del 26, dequis de cuentero y aprobados en los debates que tuvieron
lugar en distintos dias Pedro Gonzalez = El P. Secutari,
Eduardo Ochoa = El Alcalde Municipal = Enrigado
6 de Marzo del 26 = Publicacion y ejecucion. Se observa asi que
el Articulo 5º del Acuerdo suento conforme lo determina el Art.
6º del C. de P. respecto al numero de los Acuerdos de Policia de vi-
gilancia = Luis R. Flouy = El Ofici, Mauro Pava = El
Antes Acuerdo se publico por bando, hoy 7 de Marzo 1926
dia de concurrencia = Mauro Pava, This

Es copia



Marzo 8 del 26.

Mauro Pava, srio.

Recibido el 23 de Abril de 1926.

El Jefe de la Sección 1ª,

Pedro B. Bimienta C.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

SECRETARIA DE GOBIERNO

SECCION PRIMERA

Recibido 5 de Mayo de 1926.

APROBADO

El Secretario de Gobierno

Ricardo Simoes Braniel

José González